



Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**Octavo período de sesiones**

Nueva York, 18 a 29 de mayo de 2009

Tema 3 del programa

Aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente**Aplicación de las recomendaciones del Foro
Permanente sobre el desarrollo económico y social,
las mujeres indígenas y el Segundo Decenio
Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo****Preámbulo**

1. Los principios del respeto y la protección del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación (artículos 3 y 32) y al desarrollo (artículo 23), que entrañan el derecho a un consentimiento libre, previo e informado, están consagrados en el artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (véase la resolución 61/295 de la Asamblea General). Debe obtenerse el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas antes de efectuarse inversiones en proyectos que entrañen consecuencias para sus tierras, territorios y recursos y antes de que se inicien esos proyectos en las tierras y los territorios indígenas.
2. El Foro Permanente toma conocimiento de la Declaración de Anchorage, de 24 de abril de 2009.
3. El Foro Permanente ha prestado particular atención al considerable aumento del presupuesto del Banco Mundial destinado a infraestructura, de 15.000 millones de dólares a 45.000 millones de dólares en 2009, para las economías de los Estados en desarrollo. Es preciso entender claramente las consecuencias de este hecho en lo que atañe al respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas, y debe garantizarse que habrá de obtenerse el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados por los proyectos de infraestructura. El Foro observa también que el Banco Mundial no ha recibido ningún presupuesto operativo adicional para la gestión de ese ingente aumento en los gastos de infraestructura.
4. El Foro Permanente acoge con beneplácito iniciativas como las consultas con las comunidades indígenas y empresas locales acerca de las actividades empresariales y la diversidad biológica, celebradas en la Sede de las Naciones



Unidas, en Nueva York, los días 12 y 13 de mayo de 2009, que permitieron entablar un diálogo fructífero entre el sector privado y los pueblos indígenas, y alienta a que se celebren nuevas deliberaciones con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estimulando al mismo tiempo la realización de actividades empresariales comunitarias basadas en el uso sostenible de la diversidad biológica mediante el establecimiento de alianzas creativas.

5. El Foro Permanente observa que las empresas, debido a las presiones y las luchas de los pueblos indígenas, se muestran ahora más dispuestas a consultar con las comunidades. No obstante, la falta de divulgación completa de información acerca de las consecuencias en materia de derechos humanos, incluidas las consecuencias ambientales, sociales, culturales y espirituales, impide la plena protección del derecho a un consentimiento libre, previo e informado. Un problema frecuente es el consentimiento manufacturado que se obtiene al negociar con determinadas personas o comunidades sin asegurarse de que representen a sus comunidades o a la zona afectada, lo cual crea divisiones en las comunidades. En las industrias extractivas, los programas sociales o en los que se comparten beneficios deben considerarse una práctica económica obligatoria.

Desarrollo económico y social

6. En todos sus períodos de sesiones, el Foro Permanente ha formulado recomendaciones sobre el desarrollo económico y social. Entre sus períodos de sesiones segundo y séptimo, el Foro formuló aproximadamente 150 recomendaciones sobre el desarrollo económico y social, entre ellas las relacionadas con los temas del programa que no se referían al desarrollo económico y social. El Foro destaca como hecho alentador que más de la mitad de las recomendaciones se están aplicando.

7. El Foro Permanente ha prestado especial atención a la participación y representación de los pueblos indígenas en los procesos de desarrollo, como por ejemplo los relativos a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la reunión y el desglose de datos, y los pueblos indígenas en zonas urbanas y la migración. El Foro ha recomendado en diversas ocasiones que los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otros actores en la esfera del desarrollo cambiaran el paradigma y el enfoque de su interacción con los pueblos indígenas, lo que entraña una mayor incorporación de las cuestiones indígenas en su trabajo, el respeto del principio del consentimiento libre, previo e informado, el reconocimiento de los derechos colectivos, incluidos los derechos consagrados en tratados, y la participación creciente de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres, en la formulación, la ejecución y la supervisión de los programas.

8. El Foro Permanente apoya el marco conceptual y normativo propuesto por el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales. Este marco se basa en tres pilares: el primero es el deber de los Estados de proteger contra los abusos de los derechos humanos cometidos por terceros, en particular las empresas transnacionales y otras empresas, mediante la adopción de las políticas, reglamentaciones y adjudicaciones pertinentes; el segundo pilar es la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa actuar con la debida diligencia respecto de todas las cuestiones para evitar la

violación de los derechos de otras personas; y el tercer pilar es la capacidad de ampliar el acceso de las víctimas a mecanismos correctivos eficaces, tanto judiciales como no judiciales.

9. El Foro Permanente apoya la labor del Representante Especial encaminada a instar a los Estados a que integren los derechos humanos en las esferas que tienen más importancia para las prácticas institucionales, entre ellas el derecho mercantil, el crédito a las exportaciones y los seguros, las inversiones y los acuerdos comerciales. El Foro sugiere al Representante Especial que inste a los Estados a que garanticen que estas prácticas institucionales cumplan las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro Permanente insta al Representante Especial a que incorpore en su labor las opiniones concretas y las perspectivas peculiares de los pueblos indígenas sobre el desarrollo económico y social. En relación con las Américas, las empresas también deben cumplir los dictámenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que interpreta que las obligaciones de los Estados con arreglo al Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a los pueblos y tribus indígenas de países independientes en lo que respecta a la Declaración se extienden a los Estados que no han ratificado el Convenio. El Foro recomienda que ese principio se aplique a otras jurisdicciones.

10. El Foro Permanente recomienda que las empresas transnacionales y otras empresas adopten normas mínimas acordes con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas como requisito de diligencia debida. Este proceso consta de cuatro elementos básicos: la existencia de una política de derechos humanos; la evaluación de las consecuencias de las actividades de las empresas desde el punto de vista de los derechos humanos; la integración de dichos valores y conclusiones en la cultura de las empresas; y el seguimiento del desempeño al respecto y la presentación de los informes correspondientes.

11. El Foro Permanente recomienda que, en el caso de los proyectos que entrañen consecuencias para los pueblos indígenas, los Estados velen por que las empresas transnacionales y otras empresas cumplan las normas concretas enunciadas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio No. 169 de la OIT.

12. El Foro Permanente recomienda que, a fin de asegurar el acceso a mecanismos correctivos eficaces, los Estados velen por que las empresas cumplan las normas y leyes pertinentes. Las empresas transnacionales y otras empresas comerciales deben instituir mecanismos efectivos de presentación de reclamaciones para proporcionar una alerta temprana y contribuir a resolver los problemas antes de que se intensifiquen. Persisten considerables obstáculos para acceder a mecanismos judiciales y no judiciales eficaces, y el Foro apoya la labor del Representante Especial tendiente a determinar y proponer los medios para eliminar dichos obstáculos.

13. El Foro Permanente apoya las recomendaciones de la reunión internacional del grupo de expertos sobre las industrias extractivas, los derechos de los pueblos indígenas y la responsabilidad de las empresas, dirigidas a las empresas de industrias extractivas, los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas, las naciones y organizaciones, así como a las instituciones financieras internacionales, recomendaciones que figuran en un documento presentado al Foro (E/C.19/2009/CRP.8).

14. El Foro Permanente decide nombrar Relatora Especial a la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, miembro del Foro, para realizar un estudio sobre las consecuencias de la crisis económica mundial para los pueblos indígenas, determinar las medidas y formular propuestas para los gobiernos y los órganos, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a esas consecuencias y presentar un informe al respecto en el noveno período de sesiones del Foro, en 2010.

15. El Foro Permanente decide organizar una reunión internacional de un grupo de expertos, que no entrañará consecuencias financieras, para examinar el desarrollo de los pueblos indígenas con cultura e identidad, con arreglo a los artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reunión en que se vincularían las cuestiones de la crisis económica mundial y la crisis del cambio climático a la situación de los pueblos indígenas.

16. El Foro Permanente exhorta a los Estados y las empresas a que reconozcan plenamente la presencia y la participación efectiva de los pueblos indígenas en todos los procesos de negociación relacionados con el ingreso en sus comunidades de las industrias extractivas, los proyectos de infraestructura y otros proyectos de desarrollo previstos, con arreglo a los artículos 19, 23 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, el Foro exhorta a todos los actores competentes a asegurar que se lleven a cabo análisis pertinentes desde el punto de vista cultural, equilibrados en materia de género y basados en él y una presupuestación en que se tengan en cuenta las cuestiones de género como elementos fundamentales del desarrollo económico y social, con arreglo a los artículos 21 y 44 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

17. El Foro Permanente exhorta a los Estados que hayan adjudicado arrendamientos y otorgado concesiones y licencias sobre los territorios de los pueblos indígenas para proyectos relacionados con la tala y la extracción de minerales, petróleo, gas y agua sin las debidas consultas y sin respetar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados, a que revisen esos arreglos y a que respondan a las reclamaciones planteadas por los pueblos indígenas de esos territorios.

18. El Foro Permanente recomienda que las oficinas de patentes de todo el mundo establezcan un mecanismo mediante el cual, cuando se solicita una patente para un producto o procedimiento nuevo derivado de los recursos o los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, se haga público o se divulgue de alguna otra manera el origen de este conocimiento, y que se celebren las consultas y negociaciones necesarias con los pueblos indígenas interesados.

19. El Foro Permanente encomia la inclusión del principio del consentimiento libre, previo e informado en la política del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo acerca de los pueblos indígenas, e insta encarecidamente a otras instituciones financieras multilaterales y bilaterales a que sigan este ejemplo. En particular, el Foro exhorta al Banco Asiático de Desarrollo a que garantice que se integren el consentimiento libre, previo e informado y los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su política revisada sobre los pueblos indígenas. También exhorta al Banco Mundial y a la Corporación Financiera Internacional a que revisen sus políticas y adopten el principio del consentimiento previo, libre e informado como base de sus gestiones con los pueblos indígenas en lugar de las consultas al respecto que tienen lugar

actualmente. Las instituciones financieras internacionales deberían formular una estrategia para concienciar a su personal a nivel nacional y de sus sedes sobre los derechos de los pueblos indígenas y las perspectivas de desarrollo de éstos, mejorando así su relación con los pueblos indígenas en los países.

20. El Foro Permanente recomienda que las empresas, los órganos normativos y los órganos de certificación incorporen los derechos de los pueblos indígenas en sus normas de calidad, planes operativos, planes institucionales y planes de inversiones.

21. El Foro Permanente hace suyas las recomendaciones presentadas el 8 de mayo de 2009 a la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes por el grupo oficioso de los pueblos indígenas con objeto de incrementar y asegurar la participación oficial de los pueblos indígenas en ese proceso.

22. El Foro Permanente hace suyas las recomendaciones del seminario internacional de expertos sobre indicadores pertinentes para los pueblos indígenas (véase el documento E/C.19/2009/6).

23. El Foro Permanente decide prorrogar por un año el mandato de los Relatores Especiales sobre los pueblos indígenas y las empresas transnacionales, Sr. Carlos Mamani Condori, Sra. Elisa Canqui Mollo y Sr. Pavel Sulyandziga, y les pide que presenten su informe escrito en el noveno período de sesiones del Foro, en 2010.

Las mujeres indígenas

24. El Foro Permanente recomienda que el Fondo de Población de las Naciones Unidas organice, en coordinación con la secretaría del Foro, un curso práctico internacional de expertos sobre el tema de los pueblos indígenas y la salud, con especial hincapié en la salud sexual y reproductiva, y que se presente un informe sobre el curso práctico de expertos al Foro en su noveno período de sesiones, en 2010.

25. El Foro Permanente invita al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que prepare un estudio sobre la situación de las mujeres indígenas migrantes.

26. El Foro Permanente insta a los Estados a que, con la participación efectiva de los pueblos indígenas, se ocupen de la cuestión de la pérdida concomitante de la ciudadanía comunitaria y de los derechos humanos cuando los pueblos indígenas se ven forzados a migrar o son desplazados a raíz de conflictos violentos, haciendo especial hincapié en la situación de la mujer indígena.

27. En el contexto del proceso del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia de todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular la reforma de la estructura de la igualdad entre los géneros, el Foro Permanente recomienda que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas aseguren que se tengan en cuenta las prioridades y demandas de las mujeres indígenas.

28. El Foro Permanente recomienda que la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales garantice la participación de las mujeres indígenas en el examen al cabo de 15 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que tendrá lugar con motivo del 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2010.

29. El Foro Permanente recomienda que el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas convoque a un seminario de expertos técnicos sobre los indicadores del bienestar de los pueblos indígenas para que examinen indicadores que podrían emplearse para observar la situación de los pueblos indígenas y la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Además, el Foro recomienda que los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los Estados y los pueblos indígenas lleven a cabo evaluaciones de la medida en que han promovido la aplicación de las recomendaciones del Foro acerca de las mujeres indígenas, utilizando el marco de la Declaración, como se estableció en el Foro Internacional de Mujeres Indígenas. Todos deben adoptar medidas para aplicar de inmediato las recomendaciones.

Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

30. El Foro Permanente recomienda que los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de los pueblos indígenas realicen una evaluación de mitad de período de las actividades del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y que presenten informes sobre la ejecución a nivel nacional.

31. El Foro Permanente recomienda que la Asamblea General cambie el nombre en inglés del Segundo Decenio, que actualmente es “Second International Decade of the World’s Indigenous People” y pase a llamarlo “Second International Decade of the World’s Indigenous Peoples”.

32. El Foro Permanente recomienda que los Estados presten su apoyo al fondo fiduciario para las cuestiones indígenas, lo que representará una importante contribución a la consecución de las metas y los objetivos del Decenio.

33. El Foro Permanente recomienda que los Estados y los organismos de las Naciones Unidas apliquen los derechos enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en todos los marcos operativos de la ejecución del Programa de Acción del Decenio, en particular el principio del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.

34. El Foro Permanente reconoce y encomia a Australia por haber cambiado su posición y haber hecho suya la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y exhorta a los demás Estados que se han opuesto a ello, así como a los que se han abstenido, a que cambien su posición y hagan suya la Declaración de manera de lograr consenso.

35. El Foro Permanente exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que publique un informe amplio sobre la situación de los pueblos indígenas, similar al Informe sobre Desarrollo Humano, para conmemorar el Decenio.